

Circular nº. 19/20-21 FIFLP

Las Palmas de GC, 28 de octubre de 2020

PROTOCOLO SANITARIO REFORZADO DE LA FCF Y OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

En la tarde del pasado lunes, la Junta Directiva de la Federación Canaria de Fútbol, aprobó un protocolo sanitario reforzado, en el que se han hecho algunas modificaciones y adaptaciones importantes, algunas de ellas dimanantes de las medidas adoptadas por el Gobierno de Canarias.

Es por ello que, ahora que están a punto de dar comienzo las competiciones organizadas por esta Federación Interinsular, se ha considerado conveniente poner en conocimiento de todos nuestros afiliados esos aspectos que refuerzan el protocolo sanitario de la FCF, así como recordar las ya consolidadas y que son igualmente importantes. En este sentido, se hace mención a algunas de las medidas contenidas el Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, con especial atención a las modificaciones introducidas por virtud de Resolución de Presidencia del Gobierno de Canaria, de 8 de octubre de 2020 y publicadas en el BOC el día 9 de octubre de 2020.

La **versión reforzada 1.1 (26.10.2020) del protocolo sanitario de la FCF**, ya se encuentra en la sección de **COMUNICACIÓN/PROTOCOLOS SANITARIOS VIGENTES** de nuestra web www.fiflp.com. En todo caso, también puedes acceder de manera directa mediante el enlace siguiente:

<http://www.fiflp.com/media/56737/protocolo-fcf-v-11-web-26102020.pdf>

1. Principio de “autorresponsabilidad” y “voluntariedad”.

- 1.1** El Protocolo de la FCF y las normas básicas que se derivan del mismo están sustentados en el principio de “autorresponsabilidad”.
- 1.2** La responsabilidad de cada uno de los participantes en el desarrollo de las competiciones de fútbol y fútbol sala es individual, siendo el deber de la Federación Canaria de Fútbol y/o las Federaciones Interinsulares en su caso, la de supervisión de su cumplimiento y es responsabilidad de los clubes y futbolistas, entrenadores, árbitros, etc... su ejecución y cumplimiento.
- 1.3** Se considera obligación esencial de todos los futbolistas, entrenadores, asistentes, auxiliares, empleados y todo el personal de los Clubes, aplicar el principio de “autorresponsabilidad”; por ello deben proceder a comunicar inmediatamente al responsable del club, que padecen cualquier indicio de posibles síntoma/s sospechoso/s de la infección del COVID-19, y los Clubes deben así mismo, comunicárselo simultáneamente a Sanidad (SCS) y a la Federación Interinsular de Fútbol que sea de su ámbito territorial, y proceder conforme a las directrices de Sanidad a adoptar las medidas de aislamiento inmediato, y por supuesto la no presencia individual ni colectiva en entrenamientos o competiciones, cuando se tenga la sospecha de estar infectado o se haya estado en contacto con alguna persona de la que hubiera sospechas de estar infectada. Los árbitros deben proceder de igual forma, comunicar al Comité de árbitros y a Sanidad (SCS) de forma inmediata, y éstos a la Federación Interinsular de Fútbol respectiva.
- 1.4** La práctica deportiva federada es una actividad voluntaria para cada uno de sus participantes.

- 1.5 Las personas y clubes que se integran en la actividad deportiva federada de la FIFLP se sujetan voluntaria y libremente a las normas que fijan las autoridades y a la totalidad de las normas que se desprenden del Protocolo de la FCF y del Protocolo de Refuerzo.
- 1.6 En el deporte de competición la distancia mínima social no se da, ni puede darse y esto implica un riesgo de contagio mayor, que es asumido voluntaria y libremente por los participantes en la competición. Todos los estamentos deportivos de la federación, jugadores, entrenadores, árbitros, asistentes, auxiliares, empleados de los clubes, etc..., conocen, aceptan y son plenamente conscientes de que la práctica del fútbol o fútbol sala federado implica un riesgo mucho mayor de contagio que las actividades sociales habituales y además, conocen, aceptan y asumen de manera voluntaria y libre que las posibilidades de contagio son mucho mayores precisamente por las características peculiares del deporte de competición y, en este caso, del fútbol y el fútbol sala.
- 1.7 Con la participación en las actividades de entrenamientos, partidos y actividades conexas, los miembros con licencia asumen libre y voluntariamente que la práctica del deporte de competición por equipos implica riesgos en el ámbito de la pandemia por Covid-19. Riesgos que derivan de la participación con otras personas que potencialmente podrían estar infectadas y que no lo hubieran comunicado o, simplemente, que no lo conocieran al ser asintomáticos, a resulta de practicar actividades físicas con esfuerzo físico junto a otras personas, a una distancia menor al mínimo establecido como “distancia social”, y los riesgos derivados de la movilidad a otras poblaciones y territorios donde la incidencia del Covid-19 podría ser superior al de su población o territorio que derivan del hecho de estar en contacto con otros colectivos de personas que no son los próximos del entorno familiar.

2. Recomendaciones Generales

- 2.1 Mantener el lavado de manos con regularidad, siguiendo el procedimiento correcto, antes y después del entrenamiento y de la competición, o en sustitución, aplicar solución hidroalcohólica.
- 2.2 Mantener las medidas de distanciamiento social expuestas anteriormente. Durante el tiempo que duren los entrenamientos y la competición, los integrantes de un equipo deben reforzar y cumplir al máximo las medidas de protección e higiene personal en el ámbito familiar, social, escolar y deportivo, y todos los protocolos que sobre ello establecen las autoridades sanitarias y resto de administraciones.
- 2.3 Los deportistas y miembros del cuerpo técnico evitarán compartir y prestar ningún tipo de equipamiento y la vestimenta será manipulada exclusivamente por esa persona.

Con objeto de evitar inconvenientes de última hora en relación con la posibilidad de utilizar los vestuarios, los deportistas deberían entrar en la instalación deportivos vestidos con el equipaje deportivo adecuado, las botas o zapatillas ya desinfectadas con lejía disuelta en agua en proporción adecuada, y que lleva al campo de fútbol en una bolsa independiente individual para calzarse las botas en el momento previo a pisar el terreno de juego, y una botella de agua de uso individual, así como un gel hidroalcohólico para uso individual, y por supuesto, con su mascarilla correctamente puesta, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno.

3. Normas básicas de obligado cumplimiento

3.1. Medidas de higiene y seguridad para el acceso al terreno de juego.

- 3.1.1 Cada vez que se entre en el terreno o cancha de juego, habrá un felpudo con lejía desinfectado para que todas las personas que pisén el campo o cancha de juego pasen y froten el calzado deportivo. En el caso del fútbol sala, habrá además otro seco para que el deportista pise y seque su calzado deportivo antes de entrar en la cancha y evite caídas o resbalones.
- 3.1.2 El club local pondrá a disposición de todas las personas que accedan al terreno o cancha de juego un dispensador de gel hidroalcohólico para que se lo apliquen en las manos.
- 3.1.3 El club local, antes del comienzo de cada partido, deberá desinfectar las porterías, balones, banderines y banquillos.
- 3.1.4 Antes de comenzar el partido el árbitro deberá preguntar al **RH/DC** -figura explicada en apartados posteriores- si ya se han cumplido las medidas de higienización de porterías, balones, banderines y banquillos. Si se contestase que no, el árbitro requerirá al **RH/DC**, el cumplimiento de tales obligaciones, ya que, en caso contrario, el partido no comenzará hasta que no se haya realizado dicho procedimiento. Si hubiese una negativa a hacerlo, el árbitro procederá sin más a la suspensión del partido, haciendo constar los hechos en el acta.
- 3.1.5 Siempre que sea posible, la salida del terreno de juego se realizará por un sitio distinto al que se realizó la entrada. Si el árbitro considera que esta medida es posible y no se ha llevado a cabo, se requerirá al delegado de campo para que cumpla con ello, en caso contrario, se hará constar en el acta del encuentro.

6

3.2. Toma de Temperatura antes del inicio del encuentro.

- 3.2.1 Tanto los miembros del trío arbitral, y/o el árbitro, como el/los jugador/es, técnico/s y auxiliar/es de ambos equipos que vayan a disputar un partido federado, deberán consentir que se les tome la temperatura corporal. En caso que la temperatura supere la máxima establecida por las autoridades sanitarias 37,5 grados, se procederá del modo siguiente:
 - A) El sujeto afectado tendrá la opción de justificar esa situación, aportando un certificado médico que aclare que su temperatura corporal habitual es superior a la fijada.
 - B) En cualquier caso, de no presentarse dicho certificado y tratándose de partidos en horario diurno, con objeto de evitar que su exposición al sol desvirtúe la temperatura corporal real, se les tomará por segunda vez tras permanecer previamente cinco minutos a la sombra, y en caso de mantenerse la temperatura superior a 37,5 grados, no podrá jugar ese partido y deberá desalojar el estadio o pabellón, y advertir al responsable del Club que adopte las medidas establecidas por Sanidad, y si fuera un menor, que le informe de forma inmediata por el Club al padre o tutor del menor.
- 3.2.2 El proceso de toma de temperatura deberá realizarse antes de accederse al terreno de juego, lo que implica que los participantes en el partido no pueden hacer ejercicios de calentamiento previo, incluidos los árbitros, sin haberse sometido previamente a la toma de temperatura.
- 3.2.3 Siempre que sea posible, la toma de temperatura se llevará a cabo en el vestuario arbitral. Si por cuestiones de restricción de uso del vestuario o por no poderse garantizar las medidas de seguridad establecidas, dicho proceso no pudiese realizarse en el vestuario arbitral, será

el club local en su condición de organizador del partido el que deberá buscar otra ubicación.

- 3.2.4** El acceso y la salida desde el lugar en el que finalmente se realice la toma de temperatura se hará de manera organizada; primero, los integrantes del equipo visitante y luego los del equipo local, manteniendo siempre la distancia de seguridad de 1,5 metros y llevando puesta de manera correcta la mascarilla.
- 3.2.5** El árbitro será el responsable de llevar al terreno de juego el termómetro con el que se llevará a cabo el proceso de temperatura, que esté en pleno funcionamiento, y facilitárselo a la persona encargada de desarrollar la función que será el delegado de campo, o el responsable designado por el club local, o el delegado de equipo del club local, y a falta de ellos, y finalmente, si lo anterior no fuere posible, el árbitro lo hará personalmente. Tal circunstancia se hará constar en el acta.
- 3.2.6** Siempre que sea posible, el proceso de toma de temperatura se realizará por la persona indicada en el párrafo anterior y en presencia del árbitro y los delegados de equipo.
- 3.2.7** Si finalmente el árbitro tuviera que impedir la participación de algún participante, lo hará constar en el acta. En este sentido, si se tratase de un futbolista, el equipo afectado tendrá la opción de reemplazarlo por otro de los convocados que se hallen en el recinto deportivo. Para ello podrán enmendar, bajo la supervisión y autorización del árbitro, la hoja de alineaciones consignando el nombre y el dorsal del nuevo futbolista y la causa que motivo ello, si bien, en todo caso deberá mantenerse la integridad y legibilidad del documento.
- 3.2.8** Cuando se trate de los árbitros, el control de temperatura se realizará en los mismos términos que en el caso de los futbolistas, técnicos y auxiliares, con la particularidad de que en el caso de que no hayan hecho acto de presencia, el delegado de campo, la persona responsable designada por el club o el delegado de equipo del club local, serán los propios árbitros los que deberán tomarse la temperatura ellos mismos, a poder ser, en presencia de los capitanes de los dos equipos. Tratándose de encuentros de fútbol base, la toma de temperatura podrá realizarse en presencia del adulto con licencia en vigor que fuera a hacerse cargo del equipo en cuestión.
- 3.2.9** Con el propósito de evitar dilaciones innecesarias los árbitros serán los primeros que se sometan al control de toma de temperatura. Si en ese proceso cualquiera de ellos presentase temperatura superior a la fijada por las autoridades sanitarias, **TAMPOCO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PARTIDO**. Si fuera posible su rápida sustitución se agotarán las posibilidades de celebración del partido; en caso contrario, se procederá a su inmediata suspensión, debiéndose consignar tales hechos en el acta. En la medida de lo posible el árbitro se tomará la temperatura antes de salir de su casa hacia el estadio de fútbol o pabellón deportivo.

3.3. Hoja de alineaciones y cuestionario COVID-19.

- 3.3.1** Los equipos participantes en un partido deberán **OBLIGATORIAMENTE** entregar al árbitro antes del comienzo del partido, la hoja de alineaciones debidamente cumplimentada. **ES OBLIGATORIO RESPONDER EL CUESTIONARIO COVID-19** que se contiene en el nuevo formato de hoja de alineaciones, tal y como se indica en el protocolo sanitario de la FCF.
- 3.3.2** Es **OBLIGATORIA** la firma del Presidente, a los efectos de considerarse designadas las personas que obligatoriamente deberán ejercer las funciones de **DCP y RH**, que serán las mismas que ejerzan de **DE y DC** respectivamente.

- 3.3.3** Si se responde afirmativamente a alguna de esas dos preguntas del cuestionario Covid, se está obligado a identificar al/los participante/s afectado/s, ello al objeto de imposibilitarle la participación en el partido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 144.1.h) Reglamento General Deportivo de la FCF.
- 3.3.4** Si por la razón indicada en el punto anterior, finalmente el árbitro tuviera que impedir la participación de algún futbolista, el equipo afectado tendrá la opción de reemplazarlo por otro de los convocados que se hallen en el recinto deportivo. Para ello podrán enmendar, bajo la supervisión y autorización del árbitro, la hoja de alineaciones consignando el nombre y el dorsal del nuevo futbolista, si bien, en todo caso deberá mantenerse la integridad y legibilidad del documento.

3.4. Funciones y responsabilidades

- 3.4.1** Todos los clubes federados que participen en competiciones oficiales de la FIFLP deberán tener un/a Delegado/a en cumplimiento de protocolo, (**en adelante DCP**), que se responsabilizará de asegurar que se cumplan todas las obligaciones del protocolo respecto de su propio equipo.
- 3.4.2** La figura y funciones del **Delegado en Cumplimiento de Protocolo**, recaerán en el/a delegado/a de equipo.
- 3.4.3** Respecto de las instalaciones donde un equipo vaya a disputar sus partidos de competición oficial, el club en cuestión deberá tener un Responsable de Higiene (**en adelante RH**) y cuya misión será dar cumplimiento a todos los aspectos establecidos como obligación respecto protocolo sanitario de la FCF.
- 3.4.4** La figura y funciones del **Responsable de Higiene**, recaerán en el/a delegado/a de Campo.
- 3.4.5** Si durante la celebración de un encuentro el árbitro hubiere de requerir a alguna de las dos figuras anteriores y ninguna de ellas estuviera presente al objeto de dar cumplimiento del protocolo sanitario de la FCF, ello significará que no están presentes ni el delegado de equipo ni el delegado de campo, luego la responsabilidad de funciones de DCP y RH recaerán finalmente en el/a Presidente/a del club. Si el/la Presidente/a tampoco estuviera, entonces el árbitro podrá suspender el partido.

3.5. Zona de calentamiento.

- 3.5.1** Con objeto de evitar aglomeraciones, se limitará la zona permitida para que cada equipo pueda realizar el calentamiento sin que se encuentren unos y otros.
- 3.5.2** En todo caso, incluso los de un mismo equipo, deberán siempre guardar la distancia de seguridad de 1,5 metros y utilizar la mascarilla durante el calentamiento.
- 3.5.3** Los futbolistas suplentes que estén realizando ejercicios de calentamiento deberán llevar puesta correctamente la mascarilla.
- 3.5.4** Por el contrario, tratándose del calentamiento previo al inicio del encuentro y siempre, desde luego, que después de haberse superado la prueba de toma de temperatura y que se trate del calentamiento que se desarrolle exclusivamente dentro de la superficie de juego, los participantes en el mismo, podrán no llevar puesta la mascarilla, salvo aquéllos que voluntariamente quieran llevarla. Dicho calentamiento se hará ocupando cada equipo una mitad del terreno de juego.

3.6. Zona de banquillos.

- 3.6.1 La zona de banquillos deberá estar distanciada y sus integrantes, en todo momento, deberán guardar la correspondiente distancia de seguridad de 1,5 metros.
- 3.6.2 Si fuera necesario, los equipos deberán tener bancos complementarios con los que ampliar la zona de banquillos, de manera que se garantice el cumplimiento de la distancia de seguridad.
- 3.6.3 Si lo anterior no fuera posible y el club optase por usar parte de la grada, esta zona deberá estar acotada con elementos de separación y aislada convenientemente del público, cuando éste fuere autorizado a acudir a un partido de fútbol.

3.7. Distanciamiento social y medidas de higiene.

- 3.7.1 En general, el distanciamiento social se considera la forma más eficaz de reducir al mínimo el riesgo de transmisión de la enfermedad, junto con las buenas prácticas de higiene, como el lavado regular de manos.
- 3.7.2 Se deben aplicar medidas estrictas de distanciamiento entre los equipos y los demás grupos de personas que se encuentren en la instalación en la que se desarrolle la competición y los partidos de fútbol.
- 3.7.3 El uso de la mascarilla por parte de los futbolistas y de los equipos arbitrales **durante los entrenamientos y las competiciones es voluntaria dentro del terreno de juego**, salvo que en una Comunidad Autónoma las autoridades sanitarias la hicieran obligatoria.
- 3.7.4 Es obligatorio que todos los integrantes de los equipos (futbolistas, entrenadores, auxiliares) y los equipos arbitrales, etc., utilicen las mascarillas mientras no estén dentro del terreno de juego o cancha deportiva, salvo el **PRIMER ENTRENADOR** cuando esté dando instrucciones a sus futbolistas, aunque su uso es recomendable.
- 3.7.5 Es obligatorio para los futbolistas de fútbol sala que en aplicación de las reglas de juego estén en disponibilidad permanente de poder participar en el juego en cualquier momento. Por lo que, siempre que estén en el banquillo deberán llevar la mascarilla. Sólo los futbolistas que se hallen en “zona de cambios” a la espera de poder acceder a la cancha, podrán estar sin mascarilla, aunque es recomendable.

El incumplimiento del uso de las mascarillas será reportado al **DCP/DE** al objeto de que haga cumplir a la persona en cuestión, el cumplimiento de la normativa. En caso contrario podrá ser **EXPULSADO DEL TERRENO DE JUEGO, INCLUSIVE SI SE TRATASE DE UN PARTICIPANTE EN EL PARTIDO.**

- 3.7.6 Es obligatorio el uso correcto de la mascarilla, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno.
- 3.7.7 Es obligación de todas las personas participantes en los partidos llevar su propia mascarilla.
- 3.7.8 Se recomienda que la mascarilla sea de tipo higiénica, preferentemente reutilizable o cualquier otra superior. No se recomienda la mascarilla con válvula de exhalación.

3.8. Zona de Vestuarios

- 3.8.1 El uso parcial o total de los vestuarios de una instalación deportiva donde deba disputarse un partido de fútbol o fútbol sala, dependerá de lo que al respecto establezca el Protocolo del titular de dicha instalación, de manera que la FIFLP no tendrá competencias para determinar otra cosa distinta.
- 3.8.2 Si el uso de los vestuarios no estuviese permitido al menos para que el árbitro pueda cumplimentar el acta y guardar sus pertenencias personales, el club local en su condición de club organizador del partido, estará obligado a proporcionar una dependencia dentro de la instalación deportiva en cuestión, en la que puedan cumplirse las finalidades antes expresadas.
- 3.8.3 En todo caso, si el uso de los vestuarios estuviese permitido, el club local en su condición de club organizador del partido, estará obligado a higienizarlos en la forma establecida en el Protocolo Sanitario de la FCF.
- 3.8.4 En el caso del trío arbitral, si necesitasen utilizar el vestuario para rellenar el acta, accederá al mismo uno solo de ellos, debiendo permanecer los otros dos fuera del vestuario. Una vez finalizado, el club deberá desinfectar vestuario arbitral antes del próximo partido.

3.9. Procedimiento de Fair-Play

- 3.9.1 Este procedimiento a realizar antes del comienzo del encuentro, seguirá haciéndose siempre y cuando se cumplan las medidas de distanciamiento interpersonal establecidas por las autoridades sanitarias y se elimine cualquier forma de saludo que implique un contacto físico directo.

3.10. Público

- 3.10.1 De acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.1.11 de la Resolución de Presidencia del Gobierno de fecha 8 de octubre, la Federación ha solicitado a la Dirección del Servicio Canario de Salud, autorización para que los partidos de competición oficial, se puedan celebrar con público.
- 3.10.2 Habiéndose procedido a la autorización por parte de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, la posibilidad de que pueda haber o no público en los partidos que organiza la FIFLP, dependerá de la calificación de la isla en la que se dispute esa competición como isla de alta o baja transmisión, lo que se conoce de manera gráfica mediante un semáforo rojo o verde.
- 3.10.3 Contando con la autorización de Sanidad, cuando la isla en cuestión esté en “semáforo” verde, podrá asistir público al encuentro con las limitaciones que al respecto establezca el propio Gobierno de Canarias, y cuando esté en “semáforo” rojo, la actividad deportiva federada podrá desarrollarse, pero sin público, y sujeto siempre a la autorización del propietario de la instalación deportiva y de su protocolo sanitario.
- 3.10.4 El control de la situación a la que está anudada la posibilidad de recibir público, corresponderá a los clubes y a los propietarios de las instalaciones deportivas que tendrán que aplicar su protocolo sanitario e higiénico.
- 3.10.5 En cuanto empiece la competición la FIFLP incorporará a su web un enlace con el portal COVID-19 del Gobierno de Canarias, a fin de que los clubes puedan conocer en todo momento la situación epidemiológica de la isla en la que deben disputar sus partidos.
<https://www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/semaforo/>

- 3.10.6** Los árbitros no deberán permitir la celebración de un partido con público si la isla se encuentra en ese momento declarada isla de alta transmisión -semáforo rojo-. En tal supuesto, se hará constar el hecho en el acta y se procederá a la suspensión del partido.
- 3.10.7** En el caso de los partidos que correspondan celebrarse sin presencia de público, y siempre que la Dirección del Servicio Canario de la Salud lo autorice, podrán acceder un número determinado de autorizados por cada Club de **DIRECTIVOS, REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PERSONAL DEL CLUB, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, ETC...**, ajustado a lo que regule el Protocolo Sanitario aprobado por la FCF en vigor en cada momento.
- 3.10.8** El organizador (club local) vendrá obligado a entregar al árbitro, **UNOS FORMULARIOS NORMALIZADOS POR LA FEDERACIÓN Y DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO** en los que se relacionarán a las personas autorizadas a entrar al terreno de juego por parte de los dos equipos, en la que se recojan nombre, apellidos, DNI y condición en la que manifiestan actuar, tanto del equipo local, como del visitante. De este listado quedarían exentos la Policía, Seguridad Privada, Personal Sanitario **QUE QUEDARÁN ENCUADRADOS EN UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE DEBERÁ FIRMAR EL PRESIDENTE DEL CLUB Y ENTREGAR TAMBIÉN AL ÁRBITRO.**

Documentación obligatoria a presentar al árbitro.

Formulario de Declaración Responsable.

<http://www.fiflp.com/media/56739/declaraci%C3%B3n-responsable-sobre-acceso-de-personas-partido-sin-publico.pdf>

Anexo 1 (Acreditación de Directivos)

<http://www.fiflp.com/media/56740/anexo-1-formulario-directivos-clubes.pdf>

Anexo 2 (Acreditación de Representación Institucional)

<http://www.fiflp.com/media/56741/anexo-2-formulario-representacion-institucional.pdf>

Anexo 3 (Acreditación de Medios de Comunicación)

<http://www.fiflp.com/media/56742/anexo-3-formulario-medios-de-comunicaci%C3%B3n.pdf>

Anexo 4 (Acreditación de Retransmisión Televisiva)

<http://www.fiflp.com/media/56743/anexo-4-formulario-retransmisi%C3%B3n-televisiva.pdf>

Anexo 5 (Acreditación de Personal del Club)

<http://www.fiflp.com/media/56744/anexo-5-formulario-personal-del-club.pdf>

Anexo 6 (Acreditación de Personal de la Instalación Deportiva)

<http://www.fiflp.com/media/56745/anexo-6-formulario-personal-de-la-instalaci%C3%B3n-deportiva.pdf>

También podrán encontrar los formularios en la sección de COMUNICACIÓN/FORMULARIOS/FORMULARIOS COVID-19 PARTIDOS EN “SEMÁFORO ROJO” de la web federativa.

3.10.9 Límite de personas según su condición:

- Directivos de club (Máximo 10 personas)
- Representación Institucional (Máximo 3 personas)
- Medios de comunicación (Máximo 10 – 2 personas por medio)
- Retransmisión televisiva (Máximo 15 personas)
- Personal del Club (Máximo 4 personas)
- Personal de la Instalación (Máximo 4 personas)
- Policía, Guardia Civil, Policía Local, seguridad privada o personal sanitario (Las que sean necesarias para el desarrollo del encuentro)

3.10.10 Tratándose de los medios de comunicación, las personas que formasen parte del formulario de identificación, deberán, obligatoriamente, estar en posesión de la acreditación que otorga la propia FIFLP. En ningún caso, una persona que no disponga de esta acreditación, podrá ser incluida en el formulario de identificación de medios de comunicación. Tal circunstancia será entendida como un incumplimiento de los deberes propios de la organización de los partidos por parte del club local, ello en relación con las directrices del protocolo sanitario de la FCF.

En el caso concreto de la retransmisión televisiva, su acreditación operará de manera independiente a la de los medios de comunicación.

3.10.11 En caso de que el árbitro detectase que no se están cumpliendo las exigencias para la celebración del partido a puerta cerrada, deberá indicárselo al delegado de campo para que tome las medidas necesarias al respecto, y si no se subsanasen, decretará la suspensión del partido.

3.10.12 Toda persona que se encuentre dentro de la instalación deportiva deberá tener puesto en todo momento y de forma correcta, su mascarilla. En caso de que se negase, se le informará que deberá abandonar la instalación deportiva.

3.10.13 En todo momento las personas presentes en la instalación deportiva deberán mantener la distancia de seguridad sanitaria establecida, que es de 1,5 metros.

3.11. Actuación en caso de positivo en el desarrollo de una competición

3.11.1 Cuando en un equipo participante en cualquiera de las competiciones organizadas por la FIFLP, exista un caso positivo por Covid-19 de cualquiera de las personas que tenga licencia deportiva con dicho equipo, se deberán suspender de inmediato los entrenamientos y la participación en las competiciones hasta que quede acreditado que el resto de miembros con licencia de dicho equipo hayan dado negativo en los test por el Covid-19 y nunca antes de 10 días desde que se tenga conocimiento del positivo o el tiempo que exija la autoridad sanitaria.

3.11.2 En caso de que se detecte un positivo en un equipo de un Club, durante el periodo de desarrollo de los entrenamientos, o durante el calendario de las competiciones organizadas por la FIFLP, los clubes y los miembros individuales de los mismos están obligados a:

a) Comunicar el positivo a:

- Las autoridades sanitarias competentes.
- La FIFLP (en su caso al médico designado para controlar el Covid y sus efectos, designado por la FCF)

- b) Automáticamente seguir el protocolo de la autoridad sanitaria del Gobierno de Canarias.
- c) Si existiese algún contacto estrecho dentro del club, de la misma manera, se deberá seguir el protocolo de la autoridad sanitaria del Gobierno de Canarias.
- d) La FIFLP se pondrá en contacto con las autoridades sanitarias competentes para colaborar en el sistema de rastreo de posibles casos positivos provocados por contacto estrecho.

3.11.3 De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Quinta de las Disposiciones Extraordinarias COVID-19 de las Normas Regulatoras de las Competiciones de la FIFLP, correspondientes a la presente temporada 2020-2021, los clubes que participan en competiciones organizadas por la FIFLP y desde el inicio de las competiciones deportivas, de conformidad con el protocolo sanitario aprobado por la FCF, están obligados a comunicar de manera confidencial y bajo el principio de secreto profesional al Departamento Médico de la FIFLP, en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieran conocimiento del mismo, si cualquiera de sus integrantes con licencia deportiva con la FCF diera positivo de Covid-19.

3.11.4 La comunicación deberá realizarse por los canales que establezca la FIFLP; en cualquier caso, por el momento, se hará mediante el envío de email a la dirección seguimientocovid19@fiflp.com, debiendo aportar los datos y documentación siguiente: Nombre y teléfono móvil del que padece el Covid, y/o de su/s padre/s y/o tutor/a, relación de personas del Club que han tenido relación con el infectado/a, y si se han hecho el test de averiguación de padecer el Covid y/o si está en cuarentena en su casa. Cualquier certificado médico que se emita en relación a los síntomas que padece y/o el análisis del Covid practicado.

3.11.5 El Jefe Médico de la FIFLP, a través del correo electrónico recogido en el punto anterior, podrá requerir la información o documentación que considere conveniente en aras a cumplir con el protocolo sanitario, pudiendo determinar, cuando un futbolista o grupo de éstos, deban quedar inhabilitados para participar en encuentros de competición oficial y/o entrenamientos, así como cuando puedan reintegrarse a la competición, y los análisis y/o las pruebas médicas que deben hacerse previamente.

3.11.6 Asimismo, el Jefe Médico de la FIFLP deberá informar a la Secretaría General de la FIFLP de las situaciones que obliguen a la suspensión de partidos de competición oficial.

3.11.7 A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 37.1.k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo.

IMPORTANTE: Resulta conveniente dejar claro que las competencias de la Federación Canaria de Fútbol y/o de las Federaciones Interinsulares de Las Palmas y Tenerife, respecto al protocolo sanitario se extiende a los terrenos de juego y única y exclusivamente a las competiciones oficiales, así como a las no oficiales cuando precisen de autorización federativa en los/as que intervengan, desde luego, clubes federados, luego el resto de aspectos se erigen en recomendaciones generales “necesarias” en orden a prevenir el COVID-19 y a los efectos de los titulares de los recintos deportivos.

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General